

2009/SUNAT/A, publicada en Separata Especial el día 27 de mayo de 2009.

DICE:

Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas N° 272-2009/SUNAT/A

APRUEBAN LOS PROCEDIMIENTOS DE "TRÁNSITO ADUANERO" INTA-PG.08 (versión 04) Y "TRÁNSITO ADUANERO INTERNO POR VIA MARITIMA" INTA-PE.08.01 (versión 01)

DEBE DECIR:

Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas N° 272-2009/SUNAT/A

APRUEBAN LOS PROCEDIMIENTOS DE "TRÁNSITO ADUANERO" INTA-PG.08 (versión 04) Y "TRÁNSITO ADUANERO INTERNO POR VIA MARITIMA" INTA-PE.08.02 (versión 01)

DICE:**CONSIDERANDO:**

Que en tal sentido, es necesario aprobar los procedimientos de "TRÁNSITO ADUANERO" INTA-PG.08 (versión 04) y "TRÁNSITO ADUANERO INTERNO POR VIA MARITIMA" INTA-PE.08.01, los cuales recogen la normatividad vigente a partir del 17 de marzo de 2009;

DEBE DECIR:**CONSIDERANDO:**

Que en tal sentido, es necesario aprobar los procedimientos de "TRÁNSITO ADUANERO" INTA-PG.08 (versión 04) y "TRÁNSITO ADUANERO INTERNO POR VIA MARITIMA" INTA-PE.08.02 (versión 01), los cuales recogen la normatividad vigente a partir del 17 de marzo de 2009;

DICE:

Artículo 3°.- Apruébase el Procedimiento Específico de TRÁNSITO ADUANERO INTERNO POR VIA MARITIMA" INTA-PE.08.01 (versión 01), de acuerdo al texto siguiente:

DEBE DECIR:

Artículo 3°.- Apruébase el Procedimiento Específico de TRÁNSITO ADUANERO INTERNO POR VIA MARITIMA" INTA-PE.08.02 (versión 01), de acuerdo al texto siguiente:

DICE:**X. REGISTROS**

- Registro de Declaraciones de tránsito aduanero interno por vía marítima:

Código: RC-01-INTA-PE.08.01

DEBE DECIR:**X. REGISTROS**

- Registro de Declaraciones de tránsito aduanero interno por vía marítima:

Código: RC-01-INTA-PE.08.02

353493-1

ORGANISMOS REGULADORES**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE SERVICIOS
DE SANEAMIENTO**

Admiten a trámite la solicitud de EMAPA Pasco S.A. de determinación de la Fórmula Tarifaria, Estructuras Tarifarias y Metas de Gestión, así como determinación de los Precios de Servicios Colaterales

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA
DE REGULACIÓN TARIFARIA
N° 004-2009-SUNASS-GRT**

Lima, 25 de mayo de 2009

VISTOS:

El Oficio N° 021-2009-GG-EMAPA PASCO S.A. recibido el 27 de marzo de 2009, mediante el cual la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado Sociedad Anónima, EMAPA PASCO S.A., remitió a la SUNASS su Plan Maestro Optimizado y Propuesta de Precios de Servicios Colaterales.

El Oficio N° 045-2009-GG-EMAPA PASCO S.A. recibido el 11 de mayo de 2009, mediante el cual la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado Sociedad Anónima, EMAPA PASCO S.A., remitió a la SUNASS la información adicional necesaria para dar inicio al trámite de aprobación de la fórmula tarifaria, estructuras tarifarias y metas de gestión para el periodo comprendido entre los años 2009-2014, así como del procedimiento para la Determinación de Precios de Servicios Colaterales.

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 17° del Reglamento General de Tarifas aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 009-2007-SUNASS-CD, la solicitud de aprobación de la fórmula tarifaria, estructuras tarifarias y metas de gestión presentada por la empresa prestadora de servicios de saneamiento debe estar acompañada del PMO que sustenta su propuesta;

Que, de acuerdo a lo previsto por la Resolución de Consejo Directivo N° 052-2007-SUNASS-CD, que modificó la segunda disposición transitoria del "Reglamento General de Tarifas", a partir de octubre de 2008, las Empresas Prestadoras de Servicio de Saneamiento deberán adjuntar indefectiblemente a su PMO, su propuesta tarifaria para servicios colaterales;

Que, conforme con el Título Tercero del "Reglamento General de Tarifas", la SUNASS, mediante Oficio N° 047-2009-SUNASS-110, requirió a la EPS EMAPA PASCO S.A. que subsane las deficiencias encontradas en la entrega de ambas propuestas, las mismas que fueron subsanadas con Oficio N° 045-2009-GG-EMAPA PASCO S.A.;

Que, se ha procedido a revisar el Plan Maestro Optimizado, la Propuesta de Precios de los Servicios Colaterales y la documentación adjunta entregada por EMAPA PASCO S.A.;

Que, según lo dispone el "Reglamento General de Tarifas" corresponde a la Gerencia de Regulación Tarifaria, una vez recibido el Plan Maestro Optimizado así como la Propuesta de Precios de los Servicios Colaterales del solicitante, y verificado el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad y procedencia a que se refieren los artículos 18° y 19° del citado Reglamento, admitir a trámite el referido documento;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución de Consejo Directivo N° 009-2007-SUNASS-CD;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Admitir a trámite la solicitud de la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado Sociedad

Anónima, EMAPA PASCO S.A., de determinación de la Fórmula Tarifaria, Estructuras Tarifarias y Metas de Gestión para los próximos cinco años así como la de determinación de Precios de Servicios Colaterales, con lo cual se da inicio a los procedimientos establecidos en la Resolución de Consejo Directivo N° 009-2007-SUNASS-CD;

Artículo 2°.- Requerir a EMAPA PASCO S.A. para que dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes de notificada la presente Resolución, ejerza su derecho a solicitar la celebración de una audiencia preliminar, con la finalidad de exponer al público en general su propuesta de fórmula tarifaria, estructuras tarifarias y metas de gestión contenidas en su Plan Maestro Optimizado así como la Propuesta de Precios de los Servicios Colaterales;

Regístrese, comuníquese y publíquese.

IVAN LUCICH LARRAURI
Gerente de Regulación Tarifaria

352557-1

**ORGANISMOS TECNICOS
ESPECIALIZADOS**

**CENTRO NACIONAL DE
PLANEAMIENTO ESTRATEGICO**

FE DE ERRATAS

**RESOLUCION DE PRESIDENCIA
DEL CONSEJO DIRECTIVO
N° 040-2009/ CEPLAN/ PCD**

Mediante Oficio N° 064-2009-CEPLAN-OGA, el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico solicita se publique Fe de erratas de la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 040-2009/ CEPLAN/PCD, publicado en nuestra edición del día 17 de mayo de 2009.

DICE:

Artículo 1°.- Dejar sin efecto la inclusión de la modificación del Plan Anual de Contrataciones dado que el acto administrativo nunca surgió ordenando su exclusión del SEACE.

DEBE DECIR:

Artículo 1°.- Declarar nula la inclusión de la modificación del Plan Anual de Contrataciones dado que el acto administrativo nunca surgió, ordenándose su exclusión del SEACE.

352463-1

**INSTITUTO NACIONAL DE
ESTADISTICA E INFORMATICA**

Autorizan realización de la "Encuesta de Remuneraciones por Ocupaciones Específicas (EROE) en Lima Metropolitana" correspondiente al II Trimestre 2009

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 142-2009-INEI**

Lima, 18 de mayo del 2009

Visto el Oficio N° 125-2009-MTPE/4/10.3, de la Oficina de Estadística e Informática del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE), solicitando autorización para ejecutar la "Encuesta de Remuneraciones por Ocupaciones Específicas en Lima Metropolitana" correspondiente al II Trimestre 2009.

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 604 "Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática", establece que el INEI es el ente rector del Sistema Nacional de Estadística y tiene entre sus funciones normar, supervisar y evaluar los métodos, procedimientos y técnicas estadísticas, utilizadas por los órganos del Sistema para la producción de las Estadísticas Básicas;

Que, la Dirección Nacional de Promoción del Empleo y Formación Profesional del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, con la finalidad de contar con información estadística sobre las remuneraciones mensuales de los trabajadores en las ocupaciones específicas más frecuentes inherentes a la actividad económica de las empresas; tiene previsto ejecutar la "Encuesta de Remuneraciones por Ocupaciones Específicas en Lima Metropolitana" correspondiente al II Trimestre 2009;

Que, la Dirección Nacional de Promoción del Empleo y Formación Profesional del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, seguirá ejecutando la Encuesta de Remuneraciones por Ocupaciones Específicas, mientras finalice el proceso de transferencia de competencias sectoriales a los Gobiernos Regionales en concordancia con la Cuarta Disposición Transitoria de la Ley N° 29158 Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, es necesario autorizar la ejecución de la "Encuesta de Remuneraciones por Ocupaciones Específicas en Lima Metropolitana" correspondiente al II Trimestre 2009, dirigida a las empresas seleccionadas por actividades económicas más importantes en términos de empleo generado de 10 a más trabajadores de la población asalariada de la actividad privada, así como aprobar el formulario respectivo y fijar el plazo máximo de entrega de la información;

Con la opinión técnica de la Dirección Nacional de Censos y Encuestas y la visación de la Sub Jefatura de Estadística y de la Oficina Técnica de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 81° y 83° del Decreto Supremo N° 043-2001-PCM, Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática; y,

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 604 "Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática".

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar la realización de la "Encuesta de Remuneraciones por Ocupaciones Específicas (EROE) en Lima Metropolitana", correspondiente al II Trimestre 2009, dirigida a las empresas seleccionadas de 10 a más trabajadores, de las actividades económicas más importantes en términos de empleo generado y número de empresas que concentran, la misma que será ejecutada por la Dirección Nacional de Promoción del Empleo y Formación Profesional del MTPE en los sectores de la Industria (Bienes intermedios y de Capital), Electricidad, Gas y Agua.

Artículo 2°.- Aprobar el formulario de la mencionada Encuesta, que forma parte integrante de la presente Resolución, el mismo que servirá para relevar información correspondiente al mes de mayo del 2009, y será remitido a las empresas por la Dirección Nacional de Promoción del Empleo y Formación Profesional del MTPE.

Artículo 3°.- Los formularios debidamente diligenciados deberán ser entregados hasta el 10 de junio del 2009 a la Dirección Nacional de Promoción del Empleo del MTPE, utilizando uno de los siguientes medios: vía telefónica: N° 3157127- 3156002; vía correo electrónico: eroe@mintra.gob.pe - javiladelvalle@mintra.gob.pe y en Av. Salaverry N° 655 - piso 10, distrito de Jesús María-Lima. Asimismo, las consultas podrán efectuarse al teléfono N° 315-7100 anexos 7055 - 7010 y 7040.

Artículo 4°.- Las empresas a que se refiere el artículo 1° que incumplan con la presentación de la "Encuesta de Remuneraciones por Ocupaciones Específicas en Lima Metropolitana", correspondiente al II Trimestre del 2009, en la fecha establecida, serán multadas de conformidad con lo dispuesto en los artículos 87°, 89° y 91° del Decreto Supremo N° 043-2001-PCM.

Regístrese y comuníquese.

RENÁN QUISPE LLANOS
Jefe

352587-1